

ORIGINAL

RECIBIDO MAR 17 26PM 2:50
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1031

INFORME POSITIVO

17-16 de marzo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Proyecto del Senado 1031**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, **con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el Artículo 15 de la Ley 75-2019, conocida como "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service" con el fin de establecer la publicación de proyectos tecnológicos activos bajo la jurisdicción del Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS); y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico presenta a la consideración del Senado su informe positivo sobre el Proyecto del Senado 1031, medida que propone enmendar el Artículo 15 de la Ley 75-2019, conocida como "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service", a los fines de establecer la publicación en el portal digital de PRITS de los proyectos tecnológicos activos bajo su jurisdicción. La medida se enmarca dentro de los esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la supervisión efectiva de las iniciativas tecnológicas que desarrollan las agencias de la Rama Ejecutiva.

La transformación digital del gobierno y la integración de tecnologías de información en la prestación de servicios públicos constituyen elementos esenciales para optimizar los procesos administrativos, mejorar la eficiencia operacional y fomentar la confianza ciudadana en la gestión gubernamental. En ese contexto, PRITS desempeña un rol central al coordinar, evaluar y aprobar proyectos tecnológicos que impactan directamente la operación de las agencias y la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía.

La Comisión reconoce que el acceso público a información sobre proyectos tecnológicos gubernamentales constituye un componente importante de una administración pública moderna y transparente. Al requerir que se publiquen los proyectos tecnológicos activos bajo la jurisdicción de PRITS, la medida propone establecer un mecanismo específico de divulgación que permita fortalecer la supervisión pública de estas iniciativas, al tiempo que se promueve una gestión tecnológica más abierta y responsable dentro del Gobierno de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del presente Proyecto, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico analizó el memorial explicativo recibido por parte de Puerto Rico Innovation and Technology Services, de donde se desprende la posición expuesta de la instrumentalidad consultada:

PUERTO RICO INNOVATION AND TECHNOLOGY SERVICE

La Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) compareció ante la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado para expresar su posición respecto al Proyecto del Senado 1031. En su memorial explicativo, la entidad describe el alcance de la medida y su relación con el marco legal vigente que regula la gobernanza tecnológica del Gobierno de Puerto Rico, particularmente las facultades conferidas a PRITS en virtud de la Ley 75-2019 para revisar, evaluar y aprobar proyectos de tecnología, bases de datos, innovación e información adoptados por las agencias de la Rama Ejecutiva.

PRITS expresa su respaldo a la intención legislativa de la medida y endosa su aprobación. Señala que la propuesta responde a la necesidad de actualizar el marco normativo que rige la gestión tecnológica gubernamental ante el desarrollo acelerado de las tecnologías de información y comunicación, y que la obligación de publicar los

proyectos tecnológicos activos fortalece los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas asociados a los procesos de transformación digital del Gobierno de Puerto Rico.

El memorial destaca que el requisito de revisión y aprobación previa de proyectos tecnológicos por parte de PRITS constituye un componente esencial del modelo de gobernanza tecnológica establecido por la Ley 75-2019 y otras disposiciones relacionadas, ya que permite asegurar uniformidad en la implantación de sistemas de información, proteger los recursos tecnológicos del gobierno y garantizar el cumplimiento con estándares técnicos y de ciberseguridad. En ese contexto, la agencia entiende que la publicación de los proyectos tecnológicos activos resulta consistente con ese marco legal y contribuye a fortalecer la transparencia en la gestión pública.

No obstante, PRITS formula recomendaciones específicas para mejorar el proyecto. La agencia sugiere incorporar lenguaje que establezca expresamente que cualquier proyecto tecnológico o contratación de servicios o equipo sujeto a su jurisdicción que no haya sido sometido previamente al proceso de revisión y aprobación dispuesto en la Ley 75-2019 pueda ser declarado nulo o cancelado por incumplimiento, previa notificación y oportunidad razonable de corrección conforme al procedimiento administrativo aplicable. Según el memorial, esta enmienda reforzaría el carácter obligatorio del proceso de revisión, evitaría interpretaciones sobre el requisito de aprobación previa y fortalecería la autoridad institucional de PRITS en la supervisión de iniciativas tecnológicas gubernamentales.

WCM
Además, la agencia sugiere que las agencias estén obligadas a notificar a PRITS el inicio de la ejecución de los proyectos aprobados y a mantener informada a la entidad sobre su progreso, modificaciones sustanciales o culminación, a los fines de mantener actualizada la información que se publique y permitir una supervisión continua durante todo el ciclo de vida de los proyectos tecnológicos.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Art. 1.007 de la Ley 7-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión Informante certifica que la medida objeto de este informe no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de examinar el Proyecto del Senado 1031 y considerar el memorial explicativo presentado por la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS),

esta Comisión concluye que la medida constituye un paso importante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de proyectos tecnológicos dentro del Gobierno de Puerto Rico. El proyecto propone establecer un mecanismo específico para la divulgación pública de los proyectos tecnológicos activos bajo la jurisdicción de PRITS, lo cual promueve un mayor acceso a la información sobre iniciativas que impactan directamente la modernización de los servicios gubernamentales y la operación de las agencias de la Rama Ejecutiva.

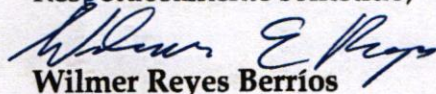
El análisis realizado evidencia que la publicación de los proyectos tecnológicos activos bajo la supervisión de PRITS es consistente con el marco de gobernanza tecnológica establecido en la Ley 75-2019 y con los principios de transparencia y supervisión que orientan la política pública en materia de transformación digital del Gobierno de Puerto Rico. Asimismo, el memorial sometido por PRITS endosa la aprobación de la medida y presenta recomendaciones dirigidas a fortalecer el proceso de revisión y supervisión de los proyectos tecnológicos, las cuales contribuyen a clarificar y robustecer la implantación de la política pública propuesta.

A juicio de esta Comisión, la aprobación de esta medida permitirá reforzar los mecanismos de supervisión sobre las iniciativas tecnológicas que desarrollan las agencias gubernamentales, facilitar el acceso público a información relevante sobre estos proyectos y fortalecer la confianza ciudadana en los procesos de modernización digital del gobierno. De igual forma, las enmiendas incorporadas al entirillado electrónico atienden las observaciones formuladas durante el proceso de análisis legislativo y contribuyen a garantizar una implementación más efectiva de la disposición propuesta.

En virtud de lo anterior, esta Comisión entiende que el Proyecto del Senado 1031 adelanta los objetivos de transparencia, eficiencia administrativa y modernización tecnológica en el Gobierno de Puerto Rico, por lo que recomienda su aprobación.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 1031**, recomendando su aprobación **con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña**.

Respetuosamente sometido,



Wilmer Reyes Berrios

Presidente

Comisión de Ciencia, Tecnología
e Inteligencia Artificial

(Entirillado Electronico)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1031

30 de enero de 2026

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial

LEY

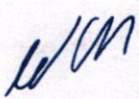
Para enmendar el Artículo 15 de la Ley 75-2019, conocida como "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service" con el fin de establecer la publicación de proyectos tecnológicos activos bajo la jurisdicción del Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS); y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

WGM
La adopción de tecnologías innovadoras en el ámbito gubernamental representa un componente esencial para impulsar el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico, promoviendo la modernización de los servicios públicos, la optimización de procesos administrativos y el fortalecimiento de la confianza ciudadana mediante la transparencia en la gestión de recursos. El Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), creado mediante la Ley 75-2019, tiene la misión de liderar la política pública en materia de innovación, información y tecnología en la Rama Ejecutiva. Entre sus funciones clave se encuentra la coordinación y supervisión de proyectos tecnológicos de alto impacto, como sistemas de permisos digitales, plataformas de datos abiertos y soluciones de ciberseguridad, que son vitales para mejorar la calidad de los servicios públicos y fomentar la competitividad económica.

A medida que los cambios tecnológicos avanzan, se ha levantado la necesidad de implementar mecanismos más robustos para garantizar el acceso público a información detallada sobre el progreso de los proyectos tecnológicos gestionados por PRITS. Estas demandas han surgido en un contexto de creciente interés por la rendición de cuentas en iniciativas que impactan directamente a la ciudadanía, como las plataformas digitales que facilitan trámites gubernamentales. La falta de información oportuna y accesible sobre el estado de estos proyectos ha limitado la capacidad de los ciudadanos para evaluar su impacto y contribuir a su mejora, lo que subraya la necesidad de un marco normativo que priorice la divulgación proactiva.

La legislación vigente en Puerto Rico, como la Ley 141-2019, según enmendada, conocida como "Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública", y la Ley 122-2019, conocida como "Ley de Datos Abiertos del Gobierno de Puerto Rico", establecen principios generales para la divulgación de información y la publicación de datos en formatos abiertos. Sin embargo, estas leyes no incluyen disposiciones específicas que exijan la publicación de proyectos tecnológicos activos bajo la jurisdicción de PRITS.

 Por lo que, la presente ley busca establecer que PRITS publique los proyectos tecnológicos activos, utilizando la infraestructura digital existente sin incurrir en costos al erario. Esta Ley no solo alineará a Puerto Rico con estándares internacionales de transparencia tecnológica, sino que también promoverá la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia administrativa en PRITS, sin comprometer recursos fiscales adicionales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. Se enmienda el Artículo 15 de la Ley 75-2019, para que lea como sigue:
- 2 "Artículo 15.- Proyectos de bases de datos, innovación, información y tecnología
- 3 de las agencias.

1 **[La Puerto Rico Innovation and Technology Service] PRITS** tendrá la facultad
2 de revisar, evaluar y aprobar cualquier proyecto de creación, implantación,
3 modificación, migración y actualización de las bases de datos, innovación, información
4 y tecnología a ser adoptadas por las agencias. **[La Puerto Rico Innovation and**
5 **Technology Service] PRITS** emitirá por escrito las recomendaciones y los estándares
6 que correspondan, según sea el caso, para que los proyectos de bases de datos,
7 innovación, información y tecnología de las agencias cumplan con los propósitos de
8 esta Ley y remitirá dicha comunicación al jefe de agencia y al Oficial Principal de
9 Informática de ésta. Las agencias tendrán que diseñar, desarrollar, adoptar e implantar
10 sus proyectos de base de datos, innovación, información y tecnología a tenor con los
11 parámetros y las especificaciones que establezca **[la Puerto Rico Innovation and**
12 **Technology Service], PRITS. *Todo proyecto o contratación sujeta a la jurisdicción de PRITS***
13 *que no haya sido previamente sometido al proceso de revisión y aprobación dispuesto en este*
14 *Artículo podrá ser declarado nulo o cancelado por incumplimiento, previa notificación y*
15 *oportunidad razonable de corrección conforme al procedimiento administrativo que establezca*
16 *PRITS*. Asimismo, dicha Oficina deberá evaluar y aprobar cualquier contratación de
17 servicios o compra de equipo por parte de las agencias a ser utilizado o destinado para
18 un proyecto de base de datos, innovación, información y tecnología. *PRITS deberá*
19 *publicar en su portal digital todos los proyectos tecnológicos activos bajo su jurisdicción. En*
20 *casos excepcionales, como proyectos clasificados por razones de seguridad nacional o*
21 *confidencialidad legal, podrá publicar versiones redactadas con información sensible omitida,*
22 *justificando tal omisión.* La PRITS y el Instituto de Cultura Puertorriqueña trabajarán en

1 conjunto, mediante acuerdo interagencial, para disponer el protocolo del proceso de
2 digitalización en todo lo concerniente a la obligación del Instituto de Cultura
3 Puertorriqueña identificada en la Ley [Núm. 5 de diciembre de 1955, según
4 enmendada, conocida como la "Ley de Administración de Documentos Públicos de
5 Puerto Rico"] 107-2025, según enmendada, conocida como "Ley de Administración y
6 Conservación de Documentos Públicos para el Siglo XXI".

7 Sección 2. Reglamentación.

8 El Director Ejecutivo de PRITS adoptará, dentro de los noventa (90) días
9 siguientes a la vigencia de esta Ley, la reglamentación necesaria para su
10 implementación.

11 Sección 3. Cláusula de Separabilidad.

12 Si alguna disposición de esta Ley fuere declarada inconstitucional o inválida por
13 un tribunal de jurisdicción competente, tal determinación no afectará la validez de las
14 restantes disposiciones, las cuales permanecerán en pleno vigor y efecto.

 15 Sección 4. Vigencia.

16 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.